M U N I C I P A L I D A D   DE  B R A G A D O

DEPARTAMENTO  EJECUTIVO

DECRETO  N°502/20

VISTO:

        Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº297/2020, N°325/2020, N°355/2020,  N°408/2020, N°459/2020, N°493/2020 y N°520/2020 de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictados por el Estado Nacional, como así también el Decreto Provincial N°498/2020 y la Resolución Provincial 260/2020, Los Decretos Municipales N°241/2020, 258/2020, 261/2020, 272/2020, 283/2020, 288/2020, 307/2020, 342/2020 y 455/2020; y

CONSIDERANDO:

        Que, el virus en cuestión, como resulta de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial;

        Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de personas infectadas, y el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/20, por parte del Estado Nacional.

        Que, las áreas competentes trabajan incansablemente para proteger la salud de la población;

        Que, atento que el virus que causa el COVID - 19 se está propagando de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta adopción de medidas de carácter general a nivel local;

        Que, asimismo, en el ámbito de competencia laboral de la Municipalidad de Bragado, resultó oportuno adherir a las disposiciones del Decreto Provincial 127/20 y en tal sentido atender las contingencias que genera la necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad;

        Que, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar nuevas acciones y políticas excepcionales para abordar la situación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N°498/2020, la Resolución Provincial 260/2020 y 358/2020, debido a la confirmación de dos nuevos casos positivos de COVID-19 en nuestro Municipio hasta el día de la fecha;

        Que, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, consensuadas y basadas en evidencia científica que se sumen a las ya adoptadas desde la firma de los Decretos N°241/2020, 246/2020, 253/2020, 258/2020, 261/2020, 272/2020, 283/2020, 288/2020, 307/2020, 342/2020 y 455/2020;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que a partir del día miércoles 24 de junio de 2020 a partir de las 00:00 Horas, todo el Partido de Bragado, se encontrará comprendido, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260/2020, en la FASE 4.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que a partir del día miércoles 24 de junio de 2020, desde las 00:00 Horas, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, que los rubros detallados en el artículo 2 inciso b) del Decreto N°470/2020 (Restaurantes, confiterías, parrillas, hamburguesería, heladerías, rotiserías, casas de comida, pizzerías, cervecerías artesanales), no podrán atender al público en general, y solo se permitirá la actividad comercial de lunes a domingo entre el horario de 11:00 Horas a 15:00 Horas, bajo la modalidad de venta "TAKE AWAY" (retira en el lugar), como así también se mantendrá el servicio de delivery en el horario de 11:00 a 15:00 horas y de 20:00 a 24:00 horas.

ARTÍCULO 3°: SUSPENDER a partir del día miércoles 24 de junio de 2020 desde las 00:00 Horas, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, lo establecido en el artículo 5° del Decreto N°470/2020, relativo a las actividades deportivas individuales.-

ARTÍCULO 4º: SUSPENDER a partir del día miércoles 24 de junio de 2020 desde las 00:00 Horas, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, lo establecido en el artículo 8° del Decreto N°470/2020, relativo a las reuniones sociales familiares.-

ARTÍCULO 5º: SUSPENDER a partir del día miércoles 24 de junio de 2020 desde las 00:00 Horas, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, lo establecido en el Decreto N°420/2020, relativo a las salidas saludables.-

ARTÍCULO 6º: AUTORIZAR, a partir del día miércoles 24 de junio de 2020 desde las 00:00 Horas, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de Decreto Nacional N°408/2020, a todas las personas domiciliadas en nuestro Partido de Bragado, a realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de QUINIENTOS (500) metros de su residencia, con una duración máxima de SESENTA (60) minutos, de lunes a domingo en el horario de 8:00 Horas a 18 Horas. Se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a DOS (2) metros, salvo en el caso de menores de hasta DOCE (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente. En ningún caso se podrán realizar aglomeramientos o reuniones y se deberá dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad establecidas por las autoridades sanitarias correspondientes.

ARTÍCULO 7°: SUSPENDER a partir del día miércoles 24 de junio de 2020 desde las 00:00 Horas, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, lo establecido en el Decreto N°475/2020, relativo a la celebración de ceremonias y/o reuniones religiosas y/o pastorales.-

ARTÍCULO 8°: AUTORIZAR  a partir del día miércoles 24 de junio de 2020 desde las 00:00 Horas, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, las visitas dentro del Cementerio Municipal de la Ciudad de Bragado, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 Horas a 12:00 Horas, y los días sábados y domingos en el horario de 9:00 Horas a 13:00 Horas, debiendo cumplir las personas que concurran con las medidas de distanciamiento social establecidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias correspondientes.

ARTÍCULO 9º: El incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto dará lugar a la aplicación de las consecuencias prevista por el marco normativo respectivo.

ARTÍCULO 10º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bragado.

ARTÍCULO 11º: FIRMAR, REGISTRAR, COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVAR.-

Bragado, 23 de Junio de 2020.